

ARGUMENTARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, O PROMULGACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMPLEMENTARIO AL MISMO.

Dicho artículo dice:

Artículo 54. Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

*1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020** podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

En la redacción de este artículo no se contemplan las subvenciones publicadas en 2020 antes y durante el estado de alarma **que no estuvieran otorgadas** (supondría lo mismo que si INAEM hubiera publicado las ayudas a gira habituales antes de la pandemia y no hubiera cambiado nada por causa de esta crisis excepcional).

Esto supone, en la Comunidad de Madrid, específicamente, y en todas aquellas CCAA que ya hubieran publicado sus ayudas territoriales, un grave problema:

La situación es la siguiente: en la CAM se habían publicado las dos subvenciones habituales de AAEE: producción teatral (febrero, ya cerrada) y ayudas a entidades culturales (marzo, suspendida y abierta hasta el 17 de junio).

Desde el sector les pedimos ciertos cambios básicos a incorporar en dichas ayudas para mitigar los problemas a los que se enfrentan las compañías:

- Pago anticipado de las ayudas: para contrarrestar los problemas de liquidez tras el parón sufrido.
- Ampliación de plazos de ejecución y justificación: para replanificar el calendario de actividades necesarias –ensayos, producción y estreno (exigido en noviembre de 2020) y que no suponga una saturación de estrenos
- Cambio del requisito “estreno” por “preestreno o *work in progress*”: para poder atender a los plazos impuestos
- Incremento de gastos indirectos del 5% al 25%: para dar atención a ciertos gastos estructurales o de adecuación de protocolos y medidas sanitarias.

Nos dan dos opciones:

- No hacer nada y que todo se quede como está

- Anular las subvenciones publicadas y anunciar unas nuevas que, obviamente, tendrán que seguir sus cauces habituales: redacción, aprobación en los distintos estamentos que regulan esto, etc. Con lo que dicha publicación no sucedería hasta octubre o noviembre de este año, suponiendo un grave perjuicio para las producciones y actividades previstas, en caso de que este cambio fuera posible, cosa que no aseguran.

Respuesta de la CAM

- Quien no llegue, que rechace la subvención y la pida en 2021. No se tiene en cuenta que los que ya hayan efectuado gastos no podrán justificarlos el año siguiente. No contemplan las diferentes realidades de creación y producción. No da amparo a posibles excepcionalidades.
- Intentar ayudar a las compañías en la búsqueda de un lugar de estreno.

Ante el inmovilismo de la CAM, apelamos como última opción elevar al Gobierno central la posibilidad de dar una solución a esto: la propuesta es corregir o ampliar el artículo 54 (o incorporar un nuevo artículo) donde se recoja lo siguiente:

- Que se incluyan **las subvenciones publicadas en 2020 antes del estado de alarma, aunque no estuvieran aún otorgadas**, pues les afecta exactamente de la misma manera (esto afectaría exclusivamente a los plazos). Sería fundamental que, al menos, fuera acompañada con la posibilidad de hacer pagos antes de la justificación, pues si no, la ampliación de plazos de justificación nos llevaría a cobrar estas ayudas a junio de 2021 como mínimo.
- Abrir la posibilidad de **MODIFICAR los siguientes requisitos**
 - o Pago anticipado de las ayudas: para contrarrestar los problemas de liquidez tras el parón sufrido.
 - o Cambio del requisito “estreno” por “preestreno o *work in progress*”
 - o Ampliación de plazos de ejecución y justificación
 - o Incremento de gastos indirectos (en la CAM, del 5% al 25%)

Hemos hecho un sondeo de las ayudas convocadas en 2020 antes de la crisis en el resto de comunidades y hay distintas realidades, pero sería una medida a adoptar que favorecería una solución a varias de ellas:

- Algunas no convocadas antes de la declaración del Estado de Alarma
- Algunas convocadas con anterioridad que no contemplan cambios
- Algunas convocadas con anterioridad que sí contemplan cambios

Propuesta de nueva redacción del Artículo 54 o complementario (subrayado y en negrita lo nuevo):

En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido aprobadas, publicadas u otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras para:

- *ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución;*
- **realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía previa al cobro.**

Asimismo, se podrán modificar y ampliar los gastos que se consideren subvencionables en atención a la situación provocada por la crisis sanitaria y a las medidas que los beneficiarios deban implementar al respecto para llevar a cabo los proyectos en las mejores condiciones sanitarias y de seguridad e higiene.